



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 065 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 15 ENE. 2019

### VISTOS:

El Memorandum N° 067-2019-GR APURIMAC/GR. de fecha 11 de Enero del 2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha 07/12/2017, artículo segundo, se conformó el Comité para Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, integrado por el Presidente y 04 miembros;

Que, mediante el documento del visto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, dispuso se proyecte acto resolutorio de Conformación del Comité para Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, indicando se tenga en cuenta a los nuevos funcionarios y servidores;

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece en su duodécima disposición complementaria final, sobre la continuación de procesos de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, señalando que: "1. Dispónese la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, **creada mediante la disposición complementaria final sexagésima novena de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM**, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, para la cancelación y amortización de montos hasta por la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), en un plazo de 60 (sesenta) días calendario, contado a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, para continuar con el proceso de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución iniciado por la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (...);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30137 y sus modificatoria, señala sobre los criterios de priorización social y sectorial, señalando que: "2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral, 2. Materia previsional, 3. Víctimas de actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4. Otras deudas de carácter social, 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que establece en su artículo 4° sobre el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, señalando que: "Cada pliego contará con un Comité de carácter permanente para la aprobación y listado priorizado de



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



065

obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (...); asimismo, el artículo 5° de mencionado reglamento establece sobre la conformación del Comité;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobernador Regional y en cumplimiento de la normatividad antes citada y en pleno respeto del Estado Constitucional de Derecho que nos gobierna, corresponde emitir acto resolutorio de conformación del Comité para Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que este Comité cumpla oportunamente con las decisiones emanadas por el Poder Judicial en ejercicio de la potestad para administrar justicia que le reconoce la Constitución Política del Perú y sus atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico nacional;

Por los consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26/12/2018 y la Ley N° 30305, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017-GR-APURIMAC/GR. de fecha 07/12/2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR**, el Comité para Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, el cual estará integrado de la siguiente manera:

### Presidente:

- CPC Katy Acuña Trujillo - Directora Regional de Administración.

### Miembros:

- Abog. Percy Gómez Camero - Secretario General.
- Abog. Simiona Caballero Utani - Procurador Público Regional.
- Econ. Denabeth Peña Cayturo - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Abog. José Alfredo León Jara - Representante designado por el Gobernador Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comité y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su modificatoria, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.  
EML/DRAJ